



VISTO:

El Expediente N° 6946/15, iniciado por el señor Oscar A. Oronoz, en su carácter de Presidente de la Cámara de Transportistas del Partido de General Villegas, solicitando el terreno ubicado en calle Vieytes entre Pueyrredón y Pringles de esta ciudad, para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de dicha Cámara de Transportistas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha cámara se inició en el año 2009 con el fin de poder brindarle distintos servicios que favorezcan a los transportistas de General Villegas, el Partido y zona en general.

Que a partir de su creación el primer objetivo planteado fue intentar lograr las capacitaciones para que los choferes puedan obtener la licencia nacional habilitante, exigida a nivel nacional.

Que después de varias gestiones se logró tramitar dicha licencia en esta ciudad y conseguir la capacitación para incorporar la categoría E3 en las licencias de conducir.

Que actualmente realizaron capacitación para obtener la licencia nacional habilitante de mercancías peligrosas y de autoelevadores, exigida por la Secretaría de Riesgos de Trabajo, entre otras actividades.

Que por Ordenanza N° 5522 se dejó sin efecto la donación del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 60, Parcela 2b, efectuada por Ordenanza N° 1883 y su modificatoria, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por incumplimiento del cargo y condición establecido.

Que a fojas 6 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no realiza objeciones a la cesión del bien a dicha institución, ya que el mismo se encuentra ocioso.

Que por Expediente N° 9530/16 el Consejo Escolar de General Villegas solicita se transfiera dicho inmueble a la Cámara de Transportistas del Partido de General Villegas, el cual se encuentra en trámite de ser restituído al Municipio por no haber sido utilizado con fines educativos.

Que asimismo por Expediente N° 5800 – 0492610/2015 la Dirección de Propiedades de la Dirección General de Cultura y Educación informa que por



Expediente N° 5800-95907/2015 tramita la retrocesión de donación del inmueble a favor de la Municipalidad.

Que esta gestión municipal colabora con distintas entidades intermedias cuyo accionar redundan en beneficio de la comunidad, por lo que deviene necesario ceder en comodato por el término de diez (10) años .

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo, conforme las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5779

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder en comodato a la CAMARA DE TRANSPORTISTAS DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, CUIT N° 30-71098416-2, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 60, Parcela 2b, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: El inmueble será destinado a la construcción de una sede y funcionamiento de la Cámara de Transportistas del Partido de General Villegas.

ARTÍCULO 3°: Establécese en un (1) año el plazo para iniciar la construcción y de cinco (5) años para la finalización de la misma, caso contrario quedará sin efecto la cesión en forma automática, previo informe emanado de oficina competente.

ARTÍCULO 4°: El plazo de la cesión podrá ser establecido hasta por un máximo de diez (10) años, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo.

ARTÍCULO 5°: Los gastos que irrogue la cesión en comodato serán a cargo de la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.